

REGION del MAULE
DIRECCION REGIONAL

EXENTA

AUTORIZA A **TRANSELEC S.A.** LA CAPTURA DE REPTILES Y ANFIBIOS CON FINES CIENTÍFICOS.

TALCA, 18 NOV 2011

Res. Ex. N° 2201 / **VISTOS:** Lo solicitado por el interesado Sr. Alexandros Semertzakis Pandolfi representante de la empresa Transelec S.A., con fecha 26 de octubre del 2011, la Resolución de Calificación Ambiental N° 121 del 2011; lo dispuesto en la Ley N°4.601, modificada en su texto por la Ley N°19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998 que fija el Reglamento de la Ley de Caza; lo señalado en la Resolución Exenta N°1261 de del 2011 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza, lo dispuesto en la Ley N°18.755, modificada por la Ley N°19283, Orgánica de este Servicio, Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y la Resolución N° 97 de fecha 21 de enero del 2011 del Director Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, las personas o instituciones que requieran capturar o cazar animales de especies protegidas, con fines de investigación o exhibición científica deberán obtener un permiso que podrá otorgar el Servicio, previa presentación de la solicitud por parte del interesado, de acuerdo al Artículo 16 del D.S. N° 5/98.

Que, el Sr. Alexandros Semertzakis Pandolfi representando a la empresa Transelec S.A. ha realizado la solicitud conforme a lo normado.

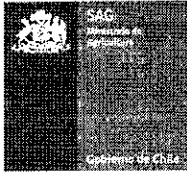
RESUELVO:

PRIMERO: Autorízase a la empresa **Transelec S.A.** RUT 76.555.400 - 4, representada por el Sr. Alexandros Semertzakis Pandolfi, RUT N° 7.053.358 - 8, con domicilio en Av. Apoquindo N° 3721 piso 6, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, la captura de reptiles y anfibios, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura, sin restricción de número, de reptiles de forma manual y lazos corredizos, de anfibios de forma manual y con redes, en el área de influencia del proyecto "Ampliación Sub - Estación Ancoa", comuna de Colbún, provincia de Linares, región del Maule, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 30 de diciembre del 2011.

Los ejemplares capturados serán identificados y dentro de un plazo no mayor a 2 horas podrán ser trasladados en terrarios o cajas adaptadas para las distintas especies, de acuerdo a sus requerimientos, especialmente humedad y temperatura, con el propósito de no afectar el metabolismo y la integridad de los especímenes transportados hacia las áreas de relocalización. Los ejemplares deberán estar separados por especie y el número de individuos por depósito debe ser el adecuado para que no se generen daños intraespecíficos.

Las áreas de relocalización deberán ser definidas en conjunto con la oficina SAG correspondiente al área de emplazamiento del Proyecto y deben ser sitios que cuenten con habitats adecuados para las especies y en los cuales existan garantías para asegurar su supervivencia.



REGION del MAULE
DIRECCION REGIONAL

Las capturas deberán realizarse en la temporada de mayor actividad de las especies dentro del año. Se deberá realizar una búsqueda activa de los ejemplares y con la debida anticipación al inicio de cada actividad de construcción, previniendo las recolonizaciones de los especímenes.

Se autoriza el marcaje de los ejemplares, mediante pinturas inocuas solamente en el caso de reptiles, para su seguimiento posterior.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

En las capturas se autoriza además la participación de los señores Milenko Antonio Aguilera Ardiles, RUT 10.981.036 - 3 (Biólogo a cargo), Juan Carlos Muñoz Escobar, RUT 7.711.922 - 1, Raúl Ricardo Vergara Venegas, RUT 7.455.268 - 4, Cristian Xavier Pérez Apablaza RUT 10.906.351 - 7, Álvaro Rodrigo Cárdenas Parraguez RUT 12.962.417 - 7 y Carlos Enrique Guerrero Lagos RUT 11.890.030 - 8.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, solo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

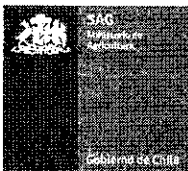
En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de algunas de las especies protegidas que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un Centro de Rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Alexandros Semertzakis Pandolfi, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional del SAG del Maule, a los correos electrónicos eric.paredes@sag.gob.cl, alejandra.guzman@sag.gob.cl, con copia a marco.valencia@sag.gob.cl y luis.villanueva@sag.gob.cl, los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Alexandros Semertzakis Pandolfi, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG, región del Maule, y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo, deberá indicar las localidades de captura y liberación en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables y a la respectiva Dirección regional.



REGION del MAULE
DIRECCION REGIONAL

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas a la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



[Handwritten signature]
ERIC PAREDES VARGAS
INGENIERO AGRÓNOMO

DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DEL MAULE

~~EPV/LVP/VVC.~~

Distribución:

- Sr. Alexandros Semertzakis Pandolfi. Av. Apoquindo N° 3721 piso 6, comuna de Las Condes, Santiago
- DIPROREN
- Archivo Director Regional
- Archivo RNR Región del Maule
- Oficina Jurídica Regional
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Oficina Sectorial SAG de Linares
- Oficina de Partes
- Archivo

